

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Resolución 56/2024. Se modifican definiciones y plazos para los Reportes de Operaciones Sospechosas.

Con fecha 26/03/2024, se publicó en el Boletín Oficial, la **Resolución UIF 56/2024**, que **modifica la vigente Resolución UIF 242/2023**, con la finalidad de armonizar definiciones y alcances introducidos por la reciente modificación de la Ley 25. 246, respecto de los Reportes de Operaciones Sospechosas.

a) DEFINICIONES

Se reemplaza la definición de “**Operaciones Sospechosas**” por la de “**Hechos u operaciones sospechosas**”, y la de “**Operaciones inusuales**” por la del mismo nombre, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Hechos u operaciones sospechosas: Aquellas tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad.

Operaciones inusuales: Operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.

b) PLAZOS PARA REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se modifica el inciso c) de los artículos 27 de la Resolución UIF N° 242/2023, sustituyendo los plazos en que se deberán enviar los ROS:

i. VEINTICUATRO (24) HORAS, computadas a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter en los casos de **Lavado de Activos**.

Asimismo, la fecha de reporte **no podrá superar los NOVENTA (90) días** corridos contados desde la fecha en que la Operación Sospechosa de Lavado de Activos fue realizada o tentada.

ii. VEINTICUATRO (24) HORAS, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada en los **casos de Financiación de Terrorismo**.

iii. VEINTICUATRO (24) HORAS, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada en los casos de **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**.